CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "TecNM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; POR EL DOCTOR GAUDENCIO LUCAS BRAVO, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y POR EL MAESTRO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS AL "TecNM"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUBSECUENTE EL "INFOTEC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO, ASISTIDO POR EL MAESTRO CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El **"TecNM"** y el **"INFOTEC"** manifiestan su intención de celebrar este Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica, con objeto de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de la cooperación científica y tecnológica, lo anterior con el fin de coordinar esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, además de establecer las bases de cooperación técnica para realizar proyectos de colaboración en el desarrollo y diseño de tecnologías, así como proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información pública. De igual manera se podrá proporcionar capacitación al personal en distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada de una de las **"PARTES"**, así como la organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios y conferencias.

DECLARACIONES

I. El **"TecNM"** a través de su Director General declara que:

I.I Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**) de conformidad con los artículos 2°, inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del Reglamento Interior de la **"SEP"**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3°, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

I.IV El **"TecNM"** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad

educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.

I.V Con fundamento en el artículo 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.VI El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.VII Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda, Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia-y mixta, Proponer, coordinar y dirigir los mecanismos aprobados para el **"TecNM"** para desarrollar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios para elevar la calidad de vida de la sociedad. Por su parte la tercera: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

I.VIII La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidora pública de carrera de fecha 26 de junio de 2023 expedido por el Director General del **"TecNM"** y es la persona designada para dar

seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del mismo y de acuerdo a las funciones que tienen encomendadas a que se refiere el **"MANUAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.IX El Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, es el Secretario Académico de Investigación e Innovación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 23 de junio de 2023 expedido por el Director General del **"TecNM"**, y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del mismo y de acuerdo con el ámbito de sus funciones a que se refiere el **"MANUAL"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.X El Maestro **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, es el Director Jurídico del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General del **"TecNM"**, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **"TecNM"** y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el **"MANUAL"**, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.XI Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC TNM140723GFA ante el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP").

I.XII Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II Declara **"INFOTEC"** a través de su Director Ejecutivo Interino que:

II.I Es un fideicomiso Público del Gobierno Federal debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas por el anterior Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, actualmente Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, como fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, tal y como consta en su contrato constitutivo de fecha 30 de diciembre de 1974 y convenios modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011, 12 de junio de 2014, 18 de noviembre de 2022 y 29 de agosto de 2024; asimismo, el **"INFOTEC"** es una entidad de la Administración Pública Federal, conforme lo disponen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 3º párrafo segundo y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Mediante convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de junio de 2014 se cambió la denominación de **"INFOTEC"**, anteriormente denominado "Fondo de Información y Documentación para la Industria IN-FOTEC" y actualmente identificado como "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación", lo cual consta en la escritura pública número 113,004 de 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal.

II.II De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y el Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, el **"INFOTEC"** fue reconocido como Centro Público de Investigación.

II.III Es un Centro Público de investigación, desarrollo, adopción, comunicación, transferencia y administración de conocimiento de las áreas de las tecnologías de la información y comunicación, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

II.IV El presente Convenio para el **"INFOTEC"** se encuentra regulado en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 3° fracción III, 9° y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 3° párrafo segundo, 11, 40 y 55 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3° fracciones IV y VI, 5, 10, 22 fracción VIII, 81, 84, 85 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la Cláusula Quinta fracciones VII, XI, XII del convenio modificatorio de 18 de noviembre de 2022 del Contrato de Fideicomiso y alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su principio III "Economía", Apartado "Ciencia y Tecnología".

II.V El Ingeniero **JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como **DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO de "INFOTEC",** con su nombramiento A00000/014/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Directora General del Consejo Nacional de Humanidades Ciencia y Tecnologías (CONAHCYT), la Doctora Rosaura Ruíz Gutiérrez.

II.VI **EL** Maestro **CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO**, acredita su personalidad como **DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO** con su nombramiento de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el entonces Director Ejecutivo de **"INFOTEC"**, el Maestro Federico C. González Waite.

II.VII El **"INFOTEC"** cuenta con facultades para generar y ejecutar proyectos que, por su naturaleza, se dirijan al desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología de forma directa o a través de Unidades de Vinculación y Transferencia de Conocimiento, tal como disponen los Lineamientos de Vinculación del Fondo de Información y Documentación de la Industria (artículos 4° y 18).

II.VIII Su Registro Federal de Contribuyentes es FID-741230-A22.

II.IX Su domicilio para fines legales conforme a este Convenio de Cooperación se encuentra ubicado en Avenida San Fernando Número 37, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

III Declaran las **"PARTES"** conjuntamente a través de sus representantes que:

III.I El presente Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica no se sujeta al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo primero del citado ordenamiento legal y por lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento de la citada Ley (RLAASSP), en virtud de celebrarse entre dos entidades de la Administración Pública Federal.

III.II Cuentan con normatividad, que les permite regular su operación y desarrollo de actividades y a todos aquellos instrumentos de trabajo que se establezcan con posterioridad.

III.III Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica es desarrollar, apoyar, facilitar y promover las actividades de cooperación científica y tecnológica entre el **"TecNM",** este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés e **"INFOTEC"**.

Para lo cual, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, además de establecer las bases de cooperación técnica para realizar proyectos de colaboración en el desarrollo y diseño de tecnologías, entre otras, así como proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, capacitación del personal de las **"PARTES"** a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada institución, organización conjunta de eventos técnicos, como seminarios, mesas de trabajo, simposios y conferencias, de conformidad con los Convenios Específicos de Cooperación que se deriven.

Las actividades de cooperación podrán ser desarrolladas mediante Convenios Específicos de Cooperación que contendrán las características técnicas, presupuestales, de capacitación, operación y desarrollo tecnológico, los que una vez suscritos por sus representantes institucionales, formarán parte de este instrumento jurídico.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SEGUNDA.

Las **"PARTES"** acuerdan en desarrollar programas de cooperación que pueden incluir actividades directamente vinculadas al desarrollo de acciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

Para la realización y cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula primera, del presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a aportar los recursos: humanos, financieros, técnicos y operativos que sean necesarios para alcanzar los objetivos contenidos en este Convenio de Cooperación.

Lo anterior, mediante la celebración de Convenios Específicos de Cooperación, los cuales podrán contener los anexos técnicos que sean necesarios.

Los Convenios Específicos de Cooperación, contendrán de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Nombre del proyecto.
2. Objeto del proyecto.
3. Antecedentes y necesidades de operación de los programas a desarrollar.
4. Ruta crítica.
5. Descripción del o los "Proyectos".
6. Descripción del equipo, de la herramienta o bienes requeridos para ser provisionados.
7. Infraestructura base.
8. Soporte administrado de las herramientas o aplicativas.
9. Niveles y vigencias de los soportes para ambientes de desarrollo.
10. Administración y verificación de la ejecución y desarrollo del proyecto.
11. Definición de entregables.
12. Plan de trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación para el desarrollo de los "Proyectos".
13. Recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.
14. Enlace responsable respecto de cada uno de los "Proyectos".
15. Propiedad Intelectual.
16. Confidencial o reserva de la Información.
17. Vigencia.
18. Causales de terminación.
19. Modificación y soluciones de controversias.
20. Protección de datos personales.

TERCERA.

La cooperación mencionada en el presente Convenio podrá incluir las siguientes modalidades:

a. Realización conjunta de proyectos de investigación, de desarrollo científico, tecnológico y académico.

b. Llevar a cabo de forma conjunta el programa denominado "Fabrica de Software", en el que participaran los estudiantes de los Institutos Tecnológicos del **"TecNM"** que se encuentren interesados en dicho programa.
c. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en forma presencial o a distancia en las instalaciones de **"INFOTEC"**, de conformidad con la normatividad interna de las mismas.
d. Establecer la colaboración para que los estudiantes de los Institutos Tecnológicos del **"TecNM"** que se encuentren interesados, puedan llevar a cabo en forma presencial o a distancia el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones de **"INFOTEC"**.
e. Realizar programas para el desarrollo educativo, tecnológico y de iniciación en los Institutos Tecnológicos del **"TecNM"** que se encuentren interesados en dicho programa.
f. Formación y desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas y académicas del personal de la institución.
g. Incentivar las actividades productivas tecnológicas y/o de innovación que resulten en nuevos productos, procesos y/o negocios.
h. Intercambio de información pública, publicaciones y memorias de investigación científica y tecnológica.
i. Impulsar el fomento, formación y consolidación de capital humano de alto nivel, para fortalecer sus capacidades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.
j. Desarrollo de proyectos de servicio y suministro de tecnologías y telecomunicaciones.
k. Cualquier otra que las **"PARTES"** pudieran acordar.

CUARTA.

Las actividades de cooperación se realizarán atendiendo a los siguientes principios:

a. Beneficio mutuo, tanto en lo tecnológico como en lo económico, basado en un equilibrio general de las ventajas.
b. Acceso recíproco a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico públicos de las **"PARTES"**.
c. Intercambio diligente de la información que pueda afectar a las actividades de cooperación.
d. Protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual.
e. Sobre cada proyecto en particular, se emitirán los instrumentos específicos de las actividades de cooperación, mediante los cuales se establezcan los alcances técnicos, económicos y humanos, correspondientes a cada una de las **"PARTES"**.

QUINTA.

Las actividades de cooperación podrán adoptar las siguientes formas:

a. Puesta en común de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación.
b. Intercambio, distribución de productos, equipos, materiales y/o transferencia del conocimiento.

c. Intercambio de información sobre prácticas, disposiciones legales y reglamentarias y proyectos y/o planes relacionados con las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente Convenio de Cooperación.
d. Cualquier otra que **"LAS PARTES"** pudieran acordar.

SEXTA.

Para el adecuado desarrollo de la coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, el **"TecNM"** y el **"INFOTEC"**, designan como responsables a los servidores públicos, siguientes:

- Por el **"INFOTEC"**: el Maestro CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, Director Adjunto de Innovación y Conocimiento, Administrador del Convenio, con teléfono(s) 5556242800, extensión 6001 y correo electrónico de contacto: carlos.lavandeira@infotec.mx.

- Por el **"TecNM"**: a la Maestra ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES, en su carácter de Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con datos de contacto: Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65086 y correo electrónico institucional: s_vinculacion@tecnm.mx.

  Así como el Doctor GAUDENCIO LUCAS BRAVO, en su carácter de Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, con datos de contacto: Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65078, correo electrónico institucional: s_academica@tecnm.mx.

En el caso de los Convenios Específicos de Cooperación, las Directoras o Directores del Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que lo suscriba e **"INFOTEC"** deberán designar a un colaborador directo como responsable de dicho Convenio, que deberá encontrarse jerárquicamente subordinado a él, para que atienda el programa de trabajo y las reuniones de trabajo convocadas, mismas que serán notificadas por escrito o medios electrónicos, en el domicilio que cada una señaló en el apartado de Declaraciones de tal instrumento para tal efecto, que deberán realizarse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha programada.

SÉPTIMA.

Los términos y condiciones financieras, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, protección de datos personales referentes a la colaboración de las **"PARTES"** serán definidos en los Convenios Específicos de Cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Este Convenio General de Cooperación no representa compromiso financiero alguno para las **"PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

OCTAVA.

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere, como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, misma que será divulgada (únicamente de mutuo consentimiento y manifestado por escrito).

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición por las **"PARTES"** relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la parte que las aportó y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, salvo que se exprese lo contrario mediante escrito debidamente autorizado y firmado por las **"PARTES"**.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimiento con motivo de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. Las **"PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades institucionales.

NOVENA.

Las **"PARTES"** acuerdan que las notificaciones relacionadas con el presente Convenio se realizarán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, y bien en los medios de contactos de los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta de este.

En el caso de los Convenios Específicos de Cooperación, las notificaciones se llevarán a cabo en los domicilios y medios de contacto que al efecto se indiquen en estos.

DÉCIMA.

El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y en los Convenios Específicos de Cooperación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte y con la cual, tiene establecida su relación laboral.

Por ello, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus trabajos fuera de las instalaciones de la parte para la que fue contratada o designada, por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia laboral.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DÉCIMA PRIMERA.

El presente Convenio General de Cooperación es público, por lo que las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia, en el marco de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, las **"PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las **"PARTES"** convienen en que cualquier modificación, adenda o adición al presente Convenio de Cooperación durante su vigencia, se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio Modificatorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

El Convenio Modificatorio respectivo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y formará parte integrante del presente instrumento y no tendrá impacto en los Convenios Específicos de Cooperación que a la fecha de la modificación estén vigentes

DÉCIMA TERCERA.

Las **"PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada en cualquier momento su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual se deberá realizar con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda finalizar su participación, en el entendido de que en el momento de formalizar la terminación o extinción del presente instrumento, se deberá precisar en un instrumento firmado por las **"PARTES"** sobre cuál es la situación que guardan en su caso, las aportaciones y acciones realizadas por las **"PARTES"**, y tomando las previsiones necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

En cualquier caso, la contraparte que pretenda dar por terminado este instrumento jurídico realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

La terminación o extinción del presente instrumento no cancela los Convenios Específicos de Cooperación que a la fecha de terminación estén vigentes, por lo que las **"PARTES"** deberán cumplir los compromisos contraídos en ellos.

DÉCIMA CUARTA.

Las **"PARTES"** acuerdan en resguardar y conservar la documentación que se origine del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por un periodo no menor de 5 (cinco) años o conforme a normatividad aplicable, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.

El presente Convenio General de Cooperación es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las **"PARTES"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente instrumento.

Si llegado el momento no se adoptase ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, las "**PARTES",** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Cooperación que se suscriban.

DÉCIMA SÉPTIMA.

Queda expresamente pactado que ninguna de las **"PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.

Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

a) Por acuerdo de las **"PARTES"**.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos las **"PARTES"** podrán acordar por escrito el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Cooperación que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Cooperación.

La parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Cooperación, las **"PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o a los Convenios Específicos de Cooperación que corresponda en cada caso concreto.

VIGÉSIMA.

Las **"PARTES"** se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a la otra o su reputación, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

Las **"PARTES"** se obligan a que sus empleados se conduzcan de acuerdo con las buenas costumbres y de conformidad con los valores y principios éticos.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que nada establecido en el presente Convenio implica exclusividad a favor de alguna de ellas, salvo estipulación expresa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

El presente Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, teniendo la posibilidad de renovarse por otro periodo igual, tras una evaluación que tendrá lugar dentro de los 60 (sesenta) días naturales antes de su vencimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de valor, efectos y alcances legales, lo suscriben de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 11 de noviembre de 2024.

POR EL "TecNM"

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INFOTEC"

ING. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

RESPONSABLES

MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO
DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO

DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las Secretarías operativas del TecNM, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

REVISIÓN LEGAL

MTRO. LUIS MERCURIO PÉREZ CONTRERAS

El presente instrumento se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos comerciales, técnicos-operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva y Administrador del Convenio.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, QUE CELEBRAN, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** Y **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024. CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO